



PROCESO:	Liquidación de sociedad conyugal
DEMANDANTE:	KALLYN KARINA TORRES ALVAREZ
DEMANDADO:	MARK CONSTANT
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2020 00164-00

Informe Secretarial: a su despacho la presente demanda, la cual no fue subsanada dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Soledad, 21 de septiembre de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, se rechazará la demanda la cual fue inadmitida mediante auto de fecha 12 de marzo de 2023 conforme lo establecido en el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P., pues no se observa llegado al expediente digital por parte de secretaria documento alguno con el que se pretende subsanar demanda.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda de Liquidación de sociedad conyugal, promovida por KALLYN KARINA TORRES ALVAREZ, contra MARK CONSTANT, con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Devolver por secretaría los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico
j01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 26 de SEPTIEMBRE 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 144 VÍA WEB
El Secretario (a) LICETH PAOLA MONTES MOLINA